Nota DNC N° 20446 /2020
Asunción, 15 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384370
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Alimentos para Familias de Escasos Recursos en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19
Entidad	Municipalidad de Trinidad
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se visualiza en el sistema el registro de firmas, Solicitamos remitir los documentos de respaldo y el registro de firmas de los responsables del CDP (Decreto 2992/19, Art, 116).

2. Observamos en el SICP, tipo de garantía *"póliza*", la Garantía de Mantenimiento de Ofertas deberá ser extendida en formato de Declaración Jurada (art. 54, numeral 3, Decreto 2992/19).

3. Con relación al punto h) Capacidad técnica: donde indican "*La empresa proveedora deberá ser del municipio de la convocante y/o estar a menos de 15 kilómetros de distancia su establecimiento comercial del municipio…*". Solicitamos una justificación del porque lo solicitado resulta técnicamente indispensable para a participar en la licitación.

   Recordamos a la convocante lo que indica una normativa Art. 3° de la Ley N° 6528/20 que, en su infine dispone: *"…se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente del municipio correspondiente…",*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py